

**Expediente: 2023/AAS/000009** 

**Documento:** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Procedimiento:** TRANSFORMACION TECNOLOGICA Y DIGITAL DE LOS CENTROS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA A TRAVES DEL PLAN DE

RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, NEXTGENERATIONEU

**Documento firmado por:** la Tte. Alcalde Delegada de Contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEMIENTO ABIERTO SIMPLICADO DE TRANSFORMACION TECNOLOGICA Y DIGITAL DE LOS CENTROS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA A TRAVES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, NEXTGENERATIONEU.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Suministro, instalación, configuración, puesta en marcha de este equipamiento informático del Ayuntamiento de Algeciras, con el fin de dotar a la Delegación de Bienestar Social de este ayuntamiento de equipamiento técnico y soluciones informáticas para la transformación tecnológica e innovación.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

En el Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia.

No es posible pensar en un "modelo actualizado" de servicios sociales municipales, sin que incluya un sistema informático acorde con los tiempos en los que vivimos.

Página 1 de 60

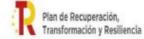
Código Seguro de Verificación	cación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Feci		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	1/60











La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales en su articulo 1b, tiene por objeto, ordenar y regular el sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones. en el parrafo e) de este articulo dispone, que es objeto de la Ley garantizar el desarrollo de los instrumentos y medidas necesarias para que los Servicios Sociales se presten en las mejores condiciones de calidad y con la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

En el Capitulo V de la misma, desarrolla el proceso de intervención, definiendo en el artº 47 dos instrumentos técnicos en relación a las personas titulares del derecho a los Servicios Sociales, como son la Tarjeta Social y la Historia Social estableciendo, en relación con esta última, que todas las personas titulares del derecho a los Servicios Sociales tendrán una única historia social, que será abierta en el ámbito de los Servicios Sociales comunitarios y se diseñará con tecnología digital pasando a denominarse sistema CoheSSiona.

Mediante Orden 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoreas para la concesión de subvneciones destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los servicios sociales, dirigidas a entidades locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia financiado por la Unión Europea-Next Generation.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicio , de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, de conformidad con el artículo 35.d) de la LCSP se está al sometimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Reglamento europeo 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Finalidad del tratamiento de datos personales:

Página 2 de 60

Código Seguro de Verificación	igo Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	2/60











No requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por el responsable del tratamiento

#### 1.2 Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

La no división en lotes del contrato, queda justificada en que, al dividir los artículos solicitados en más lotes, podrían quedar artículos sin ofertar, dificultando la correcta ejecución de los trabajos posteriores a realizar.

#### 1.3 Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

#### Código CPV:

#### Lote 1:

- 30213000-5 Ordenadores Personales
- 30213100-6 Ordenadores Portátiles
- 30213300-8 Ordenadores de mesa
- 30214000-2 Servidores
- 48821000-9 Servidores de red
- 48822000-6 Servidores de ordenador
- 48823000-3 Servidores de fichero

#### Lote 2:

- 32400000-7 Redes
- 32410000-0 Red de área local
- 32412000-4 Red de Comunicaciones
- 32412100-5 Red de Telecomunicaciones
- 32412110-8 Red Internet
- 32421000-0 Cableado de Red
- 32424000-1 Infraestructura de red

#### Lote 3:

- 72200000-7 Servicios de programación de software
- 72210000-0 Servicios de programación de paquetes de software
- 72211000-7 Servicios de programación de sistemas y software
- 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación

Página 3 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	3/60











72212942-4 Servicios de desarrollo de software de calendario

#### Lote 4:

- 32232000-8 Equipo de videoconferencia
- 39153000-9 Mobiliario para sala de conferencias
- 48515000-1 Paquetes de software de videoconferencia

#### 1.4 Determinación de la prestación principal

Atendiendo al carácter de la prestación principal se seguirá el procedimiento de la prestación de mayor cuantía:

LOTE	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO.
1	Suministro	134.153,75 €
2	Suministro	49.321,06 €
3	Servicio	17.409,99 €
4	Suministro	4.069,09 €

El valor estimado de cada tipo de contrato es:

TIPO DE CONTRATO	TOTAL
SUMINISTRO	187.543,90€
SERVICIOS	17.409,99 €

A la vista de lo anterior; la prestación de **SUMINISTRO** tiene el carácter de prestación principal.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Página 4 de 60

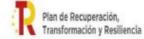
Código Seguro de Verificación	ligo Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	4/60











La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato.

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es:

DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVECIENTOS CUARENTA (204.953,94 EUROS) SIENDO DE IVA MÁS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA EUROS CON TRESCIENTOS VEINTE CENTIMOS (43.040,32)

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	172.230,18 €
Gastos Generales 13%	22.389,92 €
Beneficio Industrial 6%	10.333,81 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	204.953,91 €
21% Impuesto Valor Añadido	43.040,32 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	247.994,24 €

Página 5 de 60

Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	5/60











#### Lote 1

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	112.734,24 €
Gastos Generales 13%	14.665,45 €
Beneficio Industrial 6%	6.764,05 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	134.153,75 €
21% Impuesto Valor Añadido	28.172,28 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	162.326,03 €

#### Lote 2

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	41.446,28 €
Gastos Generales 13%	5.388,01 €
Beneficio Industrial 6%	2.486,77 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	49.321,06 €
21% Impuesto Valor Añadido	10.357,42 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	59.678,48 €

#### Lote 3

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	14.630,25 €
Gastos Generales 13%	1.901,93 €
Beneficio Industrial 6%	877,81 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	17.409,99 €
21% Impuesto Valor Añadido	3.656,10 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	21.066,09 €

#### Lote 4

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	3.419,41 €
Gastos Generales 13%	444,52 €
Beneficio Industrial 6%	205,16 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	4.069,09 €
21% Impuesto Valor Añadido	854,51 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	4.923,60 €

El **Valor Estimado del contrato** en el tiempo de duración del contrato se establece en: DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVECIENTOS CUARENTA (**204.953,94 EUROS**) **IVA excluido**.

El método de cálculo para el Valor estimado es el siguiente:

Página 6 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	6/60











COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	172.230,18 €
Gastos Generales 13%	22.389,92 €
Beneficio Industrial 6%	10.333,81 €
Valor estimado	204.953,91 €

A tal efecto, el Valor Estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

#### Lote 1

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	112.734,24 €
Gastos Generales 13%	14.665,45 €
Beneficio Industrial 6%	6.764,05 €
Valor estimado	134.153,75 €

#### Lote 2

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	41.446,28 €
Gastos Generales 13%	5.388,01 €
Beneficio Industrial 6%	2.486,77 €
Valor estimado	49.321,06 €

#### Lote 3

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	14.630,25 €
Gastos Generales 13%	1.901,93 €
Beneficio Industrial 6%	877,81 €
Valor estimado	17.409,99 €

#### Lote 4

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	CUANTÍA (en euros)
Presupuesto de Ejecución Material	3.419,41 €
Gastos Generales 13%	444,52 €
Beneficio Industrial 6%	205,16 €
Valor estimado	4.069,09 €

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las

Página 7 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	7/60











siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

"En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

EXPEDIENTE QUE SE INFORMA: TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITAL DE LOS CENTROS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, NEXTGENERATIONEU, repartido en 4 lotes, por un importe total de **DOS CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (247.994,21 €)** 

PRIMERO. Que consultado el Presupuesto de la Corporación del ejercicio de 2023, aparece el Proyecto con financiación afectada 2023/2/PRTR/32 denominado: TRANSFORMACION TECNOLOGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES, por importe de 205.006,00 € al ser el presupuesto aceptado sin IVA

SEGUNDO. Que el artículo 47.5 del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sea aplicables las reglas de limitación del número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se ha imposible su realización".

TERCERO. Teniendo en cuenta que a la firma de este informe se está tramitando la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2024, donde se ha tenido en cuenta la parte correspondiente al IVA de la actividad subvencionable, cuantificado en 43.051,26 €. CUARTO. No obstante, si en el momento de reconocer la obligación no se hubiese aprobado el presupuesto 2024, desde esta Intervención de Fondos se procedería a realizar las oportunas modificaciones de crédito para dotar de consignación la partida necesaria.

Página 8 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	8/60











Por tanto una vez incorporado el citado remanente, dada la obligatoriedad en este caso de su incorporación, y teniendo en cuenta los puntos anteriores se hace constar que **SÍ** existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 32710 23100 6260000 denominada "INV.NVA.ASOC.FUNC.EQUIPOS PORC.INF.BIEN.SOCIAL" para satisfacer dicho gasto. "

#### Financiación con fondos de la unión Europea:

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta licitación se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69. Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Página 9 de 60

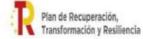
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	9/60











#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato, Plazo de Entrega y Emplazamiento.

Duración total del contrato: 3 meses.

Plazo de ejecución del contrato: 3 meses.

Emplazamiento: Algeciras (Cádiz)

Dirección: Algeciras (Cádiz)

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha en el documento contractual.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios y la <u>no concurrencia de</u> <u>prohibiciones de contratar</u> se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Página 10 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	10/60











La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### 2. La solvencia del empresario:

- **2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al del presente contrato.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presente contrato, con vigencia mínima al periodo de ejecución del contrato.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al del presente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

**2.2**. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** o **profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos,

Página 11 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	11/60











eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditase por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrá en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditaran mediante un certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico u unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Página 12 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	12/60











- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA**

Los licitadores deberá ofertar una solución final con todos los elementos necesarios para su montaje, administración, mantenimiento de sistemas, elementos eléctricos, etc.

Igualmente, la oferta deberá contener todas las licencias necesarias para la explotación del sistema (Sistema Operativos y cualquier otro elemento software incluido en la solución hardware ofertada).

El equipamiento informático ofertado deberá ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos, ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético.

Los equipos a ofertar deberán tener las características mínimas que se detallarán en los Lotes correspondientes. Las ofertas presentadas deberán detallar marca, modelo, características técnicas y de rendimiento de los equipos solicitados. Se adjuntará la documentación técnica correspondiente a los equipos de forma que se pueda llevar a cabo el cumplimiento de las prestaciones técnicas.

En la documentación técnica se incluirán los elementos que el licitador haya ofertado en su propuesta económica, incluyendo índices, catálogos y la valoración de las diferentes mejoras que se hayan introducido respecto a las características básicas.

Los licitadores se regirá por la siguientes características mínimas y requisitos que se solicitan a continuación para la realización de la oferta:

Página 13 de 60

Código Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Firmante PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	13/60











La oferta deberá ir acompañada obligatoriamente de certificados de los fabricantes que aseguren el mantenimiento de los equipos al menos en los próximos 4 años. LA NO INCLUSIÓN DE ESTOS CERTIFICADOS SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN. La presente licitación, como se ha indicado en el apartado "Objeto" del PPT se realiza para la renovación del equipamiento informático del Ayuntamiento de Algeciras.

#### LOTE 1:

Los licitadores del proyecto deben cumplir una serie de requisitos técnicos que acrediten su conocimiento y experiencia en este tipo de instalaciones que deberán acreditar, mediante la aportación de las siguientes certificaciones:

- Tener acreditado y vigente UNE-EN ISO 9001 o similar.
- Tener acreditado y vigente UNE-EN ISO 14001 o similar
- Tener acreditado y vigente UNE-ISO/IEC 27001 o similar
- Tener acreditado y vigente ISO/IEC 20000-1 o similar
- Tener acreditado y vigente ISO 45001 o similar
- Aportar al menos tres certificados de proyectos similares de ejecutados durante los últimos 3 años, por importe mínimo de 375.000 euros cada uno.

#### LOTE 3:

Las empresas licitadoras deberán estar en posesión y presentar las siguientes certificaciones o equivalentes vigentes:

- UNE EN ISO 9001: Sistema de gestión de calidad o similar
- UNE EN ISO 14001: Sistemas de gestión medioambiental o similar
- UNE EN ISO/IEC 27001: Tecnología de la Información- Sistemas de gestión de la seguridad de la información o similar
- UNE EN ISO/IEC 15504: Determinación de la capacidad de mejora del proceso de SW o similar
- UNE EN ISO 20000: Tecnología de la información- Gestión del servicio o similar.

Página 14 de 60

Código Seguro de Verificación	n IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	0, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	14/60











Al menos un técnico del equipo de trabajo deberá estar certificado en HL7 o similar.

Los técnicos que vayan a prestar el servicio de mantenimiento del sistema deberán estar certificados en ITIL V.3 o similar. Al menos 3.

Estos dos ítems deberán acreditarse mediante certificación de entidad legalmente autorizada.

Certificado de integración de producto con el software y hardware con soluciones Queda para su funcionamiento con este sistema y sus módulos asociados o equivalentes.

El licitador deberá incluir una relación de los principales suministros relacionados con el objeto del presente contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Deberá presentar al menos tres certificados de haber realizado, con personal propio, los servicios de desarrollo, integración, parametrización e implantación de proyectos de alcance similar al objeto de esta contratación.

Estos certificados deberán ser de la empresa licitante y con el mismo producto software ofertado.

#### 3. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de los medios personales.
- Compromiso de adscripción de los medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 26.

Página 15 de 60

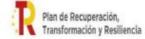
Código Seguro de Verificación	o de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	20, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	15/60











CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

#### 9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

#### Presentación Electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Página 16 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	20, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	16/60











Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### 9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo archivo electrónico firmado por el licitador, en los que se hará constar la

Página 17 de 60

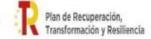
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	20, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	17/60











denominación	del	archivo	electrónico	У	la	leyenda	«Proposición	para	licitar	a la	ı
contratación d	el se	rvicio de				». La	denominación	del a	rchivo (	es la	l
siguiente:											

- Archivo electrónico "A": Documentación Administrativa, Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

# ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

- a) En su caso:
- 1) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- 3) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

", Co	efectos de notificaciones	s en	
	_, n.º, c	on NIF n.º,	en
representación de la Entidad	, c	on NIF n.º	_, a
efectos de su participación en la licitación			/
ante			

Página 18 de 60

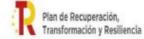
Normativa  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza  Firmante  PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)  Ltd de verificación  https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV/TWEW2DDP2677X3XY5\/4PZIJCA  Página  18/60	Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	0, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Ltrl de verificación https://sede.algeciras.es/verifirma/code/I\\/7\\/E\\/2\DDP7677Y3XY5\//4P7LIGA Página 18/60	Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
On de verificación intips://sede.aigeciras.es/verifilm/a/code/1777/1777/200A i agina io/ou	Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	18/60











#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el

apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto: ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras]. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.** Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato tanto los medios materiales como personales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de prescripciones particulares técnicas que forman parte de la licitación.

Página 19 de 60

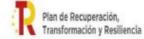
Código Seguro de Verificación	go Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	20, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	19/60











**CUARTO**. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- b) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interesas (DACI) según anexo.
- c) Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). según anexo
- d) Modelo de declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según anexo
- e) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

<b>«</b>	, con domicilio a efectos de notificaciones	er
	, n.º, con NIF n.º,	er
representación de la Entidad	, con NIF n.º	_
enterado del expediente para	la contratación del suministro de p	Ю
procedimiento abierto anuncia	ado en el Perfil de contratante, hago constar qu	ue
conozco el Pliego que sirve de	base al contrato y lo acepto íntegramente, tomano	do
procedimiento abierto anuncia	ado en el Perfil de contratante, hago constar qu	ue

parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en

Página 20 de 60

Código Seguro de Verificación	Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos d	20, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	20/60











la cantidad de		у		en
concepto de IVA				
En	, a	_ de	de 20	
	Firma del	candidato,		
	Fdo.:		».	

f) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

#### 1. OFERTA ECONÓMICA (Máximo 100 puntos)

La adjudicación del presente contrato se hará de acuerdo a lo establecido por los criterios de descuento a aplicar por baremo de descuento con un máximo de 100 puntos. 1. Oferta Económica Criterio cuantificable de manera automática. Hasta un máximo de 100 puntos. Este criterio se valorará según la fórmula matemática que a continuación se detalla:

#### $Vo = Difo \times Pe/Difmax$

#### Siendo:

- Vo = valoración oferta económica.
- Difo = diferencia resultante de restar al presupuesto tipo la oferta económica que se analiza.
  - Pe = Ponderación de la oferta económica.
- Difmax: Diferencia mayor resultante de restar al tipo la menor oferta presentada

Página 21 de 60

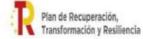
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	21/60











#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **tres días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación propondrá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Página 22 de 60

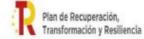
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	ificación https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Página 22/60		22/60











Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de empates [En su caso].

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

Página 23 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Página 23/60		23/60











desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Da Paula Conesa Barón, Tte. de Alcalde Delegada de Contratación en funciones, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José Luis López Guío, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.
  - D. Antonio Corrales Lara, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.
  - D. Antonio Vera Tapia, Sr. Técnico de Planificación Económica, o persona en quien delegue.
    - Da Carmen Fonseca Vallejo, Coordinadora de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.
- Dña. Isabel Mª. Toba Paniagua, Responsable Administrativa del Departamento de Contratación, que actuará como secretaria de la Mesa. o persona

Página 24 de 60

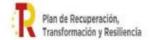
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	24/60











a quien delegue.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.

Al tratarse de una actuación financiada por los fondos del PRTR, la apertura de ofertas estará condicionado a poder efectuar el procedimiento de verificación de conflicto de intereses especificado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico "A", que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Página 25 de 60

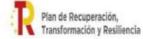
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	25/60











#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de

Página 26 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Página 26/60		26/60











desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

En caso de depositar la garantía definitiva en metálico, la Empresa Adjudicataria deberá acceder a la Oficina Virtual-Administración Tributaria (Fianzas y Depósitos en efectivo) del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (https://sede.algeciras.es/).

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- d) Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, previa solicitud del licitador y conforme al siguiente modelo:

# <u>"AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO</u>

D, ma	ayor de edad, con D.N.I. núm, y
domicilio, a efectos de notificaciones	en, en nombre y
representación de la Empresa	, con N.I.F. núm.
y domicilio fiscal en	·
	mo adjudicatario del contrato " , autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
	del contrato la cantidad correspondiente a la

Página 27 de 60

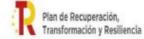
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	27/60











definitiva, que asciende a la cantidad de euros, has	ta	
isponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la L	ey	
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpon	en	
amiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Conse	jo	
UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa de desarrollo.		
En, adede		
(Firmado)"		

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación

Página 28 de 60

Código Seguro de Verificación	ación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/2024		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	28/60











a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo se publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Para ello, el contratista deberá tener instalada la aplicación Autofirma <a href="https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html">https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html</a>, y un certificado instalado en el navegador (preferentemente Internet Explorer, Firefox o Opera), debiendo acceder a la dirección del portafirmas electrónico del Ayuntamiento de Algeciras <a href="https://sede.algeciras.es/pfirmav2/">https://sede.algeciras.es/pfirmav2/</a> para así darse de alta en el dicho portafimas, y poder proceder a la firma del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

[En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento]. Antes de la formalización, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca

Página 29 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	29/60











a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que se entiende que es la consideración que más se adecua al contrato;

Tipo especial	Consideraciones de innovación y de tipo social
Descripción	Condiciones especiales de ejecución del contrato de otro orden de innovación tecnológica. Están relacionadas con la innovación y se pretende favorecer el uso de tecnologías y procedimientos innovadores en la Administración. Consideraciones de tipo social con fomento a la contratación.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

Serán derechos y obligaciones del adjudicatario, además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

#### 21.1 Abonos al contratista.

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Página 30 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	30/60











Para el caso de que la prestación o el suministro se preste durante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la normativa sobre facturación electrónica:

a) Q	ue el órgano	de contratación	es	
------	--------------	-----------------	----	--

- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_\_.
  - c) Que el destinatario es .
  - d) Que el código DIR3 es L01110048.
  - e) Que la oficina contable es L01110048.
  - f) Que el órgano gestor es L01110048.
  - g) Que la unidad tramitadora es L01110048.

El contratista, deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El contratista deberá estar dado de alta de terceros, según modelo que podrá ser descargado a través del siguiente enlace:

https://sede.algeciras.es/oficina/tramites/acceso.do?id=468&block=VENTANILLA\_UNICA\_85&blockType=AREAS\_SEDE

Para ello, previamente el contratista deberá darse de alta en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el siguiente enlace, donde podrá descargar el modelo para darse de alta en la misma y poder registrar los documentos:

Página 31 de 60

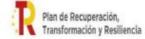
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	31/60











http://www.algeciras.es/es/temas/economia-y-hacienda/detalle-de-tramite/Alta-a-terceros/

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de los establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos em la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por esta parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

#### 21.2 Comprobación material de la inversión.

- Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con Fondos Públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.
- La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Página 32 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	32/60











- Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.
- El gasto o contrato sobre el que se realiza la comprobación material debe ser o tener la naturaleza de inversión. Por lo que hay que tener en cuenta el concepto de inversión que se da en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, según el cual son gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes naturales inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan el carácter de amortizable.
- En su caso, el resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en el acta de recepción, que deberá ser suscrita por todos los que concurran a la recepción de la obra.

# 21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia y de protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Página 33 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	33/60











Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Página 34 de 60

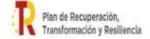
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	34/60











En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## 21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social,
 así como de los realizados a los subcontratistas.

Página 35 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	35/60











— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

- f. Si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
  - Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 20).
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a lo que se vaya a encomendar su realización.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Página 36 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	36/60











#### 21.5. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 21.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

# 21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

21.8 <u>Obligaciones específicas sobre actuaciones financiadas con</u> cargo a la convocatoria de ayudas en marco de las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Página 37 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/2		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Página 37/		37/60











- 1.- El Ayuntamiento de Algeciras, la empresa adjudicataria, así como las posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- 2.- El cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la I.06 en la que se enmarcan dichos proyectos
- 3.- El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Algeciras que está actualmente en proceso de elaboración y aprobación.
- 4.- El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre
- 5.- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 6.- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- 7.- El cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- 8.- Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas en este punto tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que

Página 38 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/202		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	38/60











participen en la ejecución del mismo.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

Página 39 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/202		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	39/60











particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

g) los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas.

No se prevé modificación alguna.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad

Página 40 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/2024		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Página 40/60		40/60











resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento.

#### 26.1 Penalidades por demora

Página 41 de 60

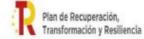
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/2024		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Página 41/		41/60











El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

# 26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas no superior al 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y / o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Página 42 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/2024		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	42/60











El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización no superior al 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva no superior al 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

#### 26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que

Página 43 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/202		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	43/60











beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Página 44 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/202		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	44/60











- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
  - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Así como las que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su punto 7º.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

Página 45 de 60

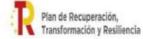
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/02/2024 1		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Página 45/6		45/60











De conformidad con los dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Informática.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

#### 30.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá ajustarse a lo siguiente:

Finalidad Principal de la Cesión	
de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula diecisiete del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y

Página 46 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA Fecha 26/0		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	46/60











	desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualqueir cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre ubicación de los servidores.
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a lo que se vaya a encomendar su realización.

#### 30.2 Tratamiento de Datos.

De conformidad con la Disposición adicional 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales el Excmo. Ayto. de Algeciras actuará como Responsable del Tratamiento y el adjudicatario como Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del

Página 47 de 60

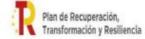
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	47/60











contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación del tratamiento de datos personales el el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Y será el Excmo. Ayto. de Algeciras quien autorice dichas modificaciones, que en caso de no autorizarlo, el licitador no podrá realizarlo en ningún caso.

# \* Estipulaciones como Encargado de Tratamiento, si la ejecución implicase tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario, en el caso de que la ejecución del contrato implicase tratamiento de dato, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Excmo. Ayto. de Algeciras por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Excmo. Ayto. de Algeciras cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Página 48 de 60

Código Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	48/60











d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Excmo. Ayto. de Algeciras dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Excmo. Ayto. de Algeciras, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Respecto a la presente cláusula en el caso de no ser necesario el Delegado de Protección de Datos deberá remitir al Excmo. de Algeciras documento al respecto.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya, a devolver o destruir (i) los Datos

Página 49 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	49/60











Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo. En todo caso el Excmo. Ayto. de Algeciras establecerá el formato obligado para la devolución de los datos.

- j) Según corresponda, llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, equipamiento que podrá estar bajo el control del Excmo. Ayto. de Algeciras o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Excmo. Ayto. de Algeciras y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la El Excmo. Ayto. de Algeciras, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al El Excmo. Ayto. de Algeciras de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Excmo. Ayto. de Algeciras, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Página 50 de 60

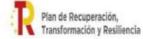
Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	50/60











I) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Excmo. Ayto. de Algeciras, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la El Excmo. Ayto. de Algeciras con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Excmo. Ayto. de Algeciras, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Excmo. Ayto. de Algeciras en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Página 51 de 60

Código Seguro de Verificación	digo Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	51/60











Asimismo, pondrá a disposición de la El Excmo. Ayto. de Algeciras, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la El Excmo. Ayto. de Algeciras.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Excmo. Ayto. de Algeciras (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Excmo. Ayto. de Algeciras a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Excmo. Ayto. de Algeciras toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la El Excmo. Ayto. de Algeciras y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el

Página 52 de 60

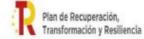
Código Seguro de Verificación	Código Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	52/60











deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Excmo. Ayto. de Algeciras, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Excmo. Ayto. de Algeciras no autorizados, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayto. de Algeciras, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

# \* Información sobre tratamiento de datos, si la ejecución implicase tratamiento.

Si la ejecución del contrato implicase el tratamiento de datos de carácter personal, estos serán tratados por el Excmo. Ayto. de Algeciras para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Excmo. Ayto. de Algeciras.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Página 53 de 60

Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	53/60











Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Excmo. Ayto. de Algeciras, C/ Alfonso XI, Nº 12, 11201 de Algeciras, Cádiz, o en la dirección de correo electrónico dpo@algeciras.es.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Al tratarse de un contrato cofinanciado se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y debe ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible e integrado, conforme a la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., a través del cual se instrumenta la inversión 3 de la componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de

Página 54 de 60

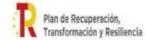
Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	54/60











conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

#### **ANEXO I**

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

#### Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

 Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por

Página 55 de 60

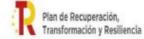
Código Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	55/60











razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Página 56 de 60

Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	56/60











Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

#### **ANEXO II**

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña	, DNI	, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad		,
con NIF, y domicilio fisca	l en	
beneficiaria de ayudas financiadas d	con recursos proveni	ientes del PRTR/ que
participa como contratista/subcontratista e	en el desarrollo de ad	ctuaciones necesarias
para la consecución de los objetivos definid	dos en el Componen	te XX
«», declara conocer la norm	ativa que es de aplic	cación, en particular
las siguientes apartados del artículo 22, de	el Reglamento (UE) 2	2021/241 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 d	de febrero de 2021,	por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y	Resiliencia:	

Página 57 de 60

Código Seguro de Verificación IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA		Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	57/60











- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

, XX de	de	202>
Fdo		
Cargo:		

Página 58 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	58/60











#### **ANEXO III**

Modelo declaración de **compromiso** en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña		, con	DNI		, como	titular del
órgano/	Consejero	Delegado/Gere	nte/	de	la	entidad
			, con	NIF		у
domicilio fisca	ıl en	en la con	dición de	órgan	o responsab	le/ órgano
gestor/ benef	iciaria de ayu	das financiadas con	recursos	prover	nientes del	PRTR/ que
participa com	no contratista	a/ente destinatario	del enca	rgo/ :	subcontratis	sta, en el
desarrollo de	actuaciones r	necesarias para la c	onsecució	n de l	os objetivos	definidos
en el Comp	onente XX	«»,	manifiest	ta el	compromi	so de la
persona/entid	lad que repres	senta con los estánd	ares más	exiger	ntes en rela	ción con el
cumplimiento	de las norm	as jurídicas, éticas	y morale	es, ad	optando la	s medidas
necesarias pa	ra prevenir y	detectar el fraude, la	corrupció	ón y lo	s conflictos	de interés,
comunicando	en su caso	a las autoridades	que pr	oceda	los incum	plimientos
observados						

Página 59 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	59/60











Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

	XX de	de 202X
Fdo	•	
Cargo:		

Página 60 de 60

Código Seguro de Verificación	IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Fecha	26/02/2024 19:02:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	PAULA CONESA BARON (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7WFW2DDPZ6Z7X3XX5V4PZUGA	Página	60/60

